



PROPUESTA BAREMO CONJUNTO ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE MÉRITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PUESTOS BASE 15 A 17

MERITOS GENERALES

GRADO PERSONAL: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos:

- Superior al puesto solicitado: 15 puntos
- Igual al puesto solicitado: 14 puntos
- Inferior en uno al puesto solicitado: 13 puntos
- Inferior en dos al puesto solicitado: 12 puntos
- Inferior en tres niveles al puesto solicitado: 11 puntos.
- Inferior en cuatro al puesto solicitado: 10 puntos
- Inferior en cinco al puesto solicitado: 9 puntos.
- Inferior en más de cinco niveles al puesto solicitado: 8 puntos.

TRABAJO DESARROLLADO: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

En función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en el Cuerpo desde el que se concursa durante los últimos cinco años con arreglo a los siguientes criterios. El cómputo se llevará a cabo por meses completos, considerando, que un mes comprende treinta días naturales, no puntuándose periodos inferiores a un mes:

- a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel igual o superior en uno o dos o tres niveles al del puesto solicitado se valorará con 0,17 puntos/mes, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel superior en cuatro o cinco niveles o inferior en uno o dos niveles se valorará con 0,15 puntos/mes hasta un máximo de 9 puntos.
- c) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel superior en más de cinco niveles o inferior en tres o más niveles se valorará con 0,133 puntos/mes hasta un máximo de 8 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, por encontrarse en una situación administrativa distinta al servicio activo sin derecho a reserva de puesto, sólo se les valorará, en su caso, por aquellos puestos que hayan podido



ocupar en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, antes de pasar a la situación administrativa desde la que concursan. Este nivel respetará los niveles básicos de los Subgrupos C1 (nivel 16) y A2 (nivel 20), así como el nivel 20 para puestos de trabajo que indistintamente puedan desempeñar funcionarios de Cuerpo de Ayudantes y del Cuerpo Especial (Jefe/a de Oficinas, Jefe/a Área Mixta, Coordinadores/as Servicio Interior, Monitor Informático).

Las comisiones de servicio puntuarán, como máximo, el tiempo establecido en la legislación de función pública, es decir, doce meses prorrogables a otros doce.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos susceptibles de valoración son los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, puntuándose un máximo de cuatro cursos.

FORMACIÓN RECIBIDA:

- a) Duración de 15 a 59 horas: 1,5 puntos.
- b) 60 o más horas: 2,5 puntos.

Los cursos de “Capacitación/actualización específica por puesto de trabajo y área funcional” se valorarán de la siguiente forma:

- a) De 15 a 59 horas: 1,5 puntos.
- b) 60 o más horas: 2,5 puntos.

FORMACIÓN IMPARTIDA:

Los cursos impartidos, en función de las horas de formación realizadas, puntuarán un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- a. De 15 a 39 horas de formación 1 punto
- b. De 40 a 59 horas de formación 2 puntos
- c. 60 o más horas 3 puntos

Se aplicará esta puntuación a los cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en las áreas señaladas para cada puesto de trabajo en el anexo correspondiente, a excepción de los puestos bases de la Institución correspondientes a los niveles 15 a 17 del C1 y los puestos bases del A2.



ANTIGÜEDAD: Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Se computará de la siguiente manera:

- a) Un punto por cada año completo de servicios reconocidos en la Administración Penitenciaria de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Entidad Estatal TPFE o de la Generalidad de Cataluña.
- b) 0,40 puntos por cada año completo de servicios reconocidos en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,40 puntos.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 10 puntos.

El personal que alegue causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, deberá solicitar la totalidad de los puestos de trabajo que se convoquen en esa localidad.

En caso contrario, esto es, si no solicita todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado.

- a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se valorará hasta 4 puntos, siempre que se acceda desde municipio distinto y que la condición del cónyuge, de su destino y condición de funcionario/a sea debidamente acreditados.
 - Se valorará con 4 puntos si han transcurrido más de 10 años desde la obtención del destino del cónyuge funcionarios y el solicitante/concursante no haya obtenido puesto de trabajo en dicha localidad en los últimos 10 años.
 - Se valorará con 2 puntos si han transcurrido más de 5 años y hasta 10 años, desde la obtención del destino del cónyuge funcionario y el solicitante/concursante no haya obtenido puesto de trabajo en dicha localidad en los últimos 8 años.
 - Se valorará con 0,5 puntos el resto de supuestos existentes.
- b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla los doce años,



siempre que se acredite fehacientemente que el puesto/s solicitado/s permite una mejor atención del menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará hasta con 5 puntos, siempre y cuando el menor resida en la misma provincia donde se encuentre el centro donde se solicitan las plazas, de la siguiente forma:

- Se valorará con 6 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual o superior al 75 % o dependencia de grado tres.
- Se valorará con 2 puntos los supuestos de hijos con discapacidad de más del 50% y menos del 75% o grado de dependencia dos.
- Se valorará con 1 punto los supuestos de hijos no contemplados en los apartados anteriores.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto/s solicitado/s permite una mejor atención familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, siempre y cuando el familiar resida en el mismo municipio donde se encuentre el Centro donde se solicitan las plazas, se valorará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma:

- Por familiares de primer o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia, o un grado de discapacidad igual o superior al 75%, se valorará con 6 puntos.
- Por familiares de primer o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o de gran invalidez, o de un grado de discapacidad igual o superior al 70 %, se valorará con 2 puntos.
- Por el resto de supuestos de familiares de primero o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, se valorará con 1 punto.



PROPUESTAS SOBRE MÉRITOS ESPECÍFICOS EN PUESTOS 15 a 17.

Se puede obtener un máximo de 15 puntos.

12 Puntos por la experiencia, durante los últimos tres meses de cualquier puesto del Cuerpo de Ayudantes de II.PP.

Y un máximo de 3 puntos por conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma de donde se solicita la vacante, acreditada por título oficial, con el siguiente desglose:

- a. Nivel de equivalencia A2, 1 punto
- b. Nivel de equivalencia B1, 3 puntos

CUADRO DE PORCENTAJES:

| APARTADO | PUNTUACIÓN | PORCENTAJE |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| GRADO PERSONAL | 15 | 15% |
| TRABAJO DESARROLLADO | 10 | 10% |
| ANTIGÜEDAD | 40 | 40% |
| CONCILIACIÓN | 10 | 10% |
| FORMACIÓN | 10 | 10% |
| MÉRITOS ESPECÍFICOS | 15 | 15% |
| TOTAL | 100 | 100% |